



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

RESOLUCION N° 021-SUSEPU,
SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 FEB 2023

Cde. Expte. N° 0630-520/2017. -

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCIÓN USUARIOS: DIONICIO MARCELINA ASIENTA QUEJA EN LIBRO DE QUEJAS EJE S.A. OF. SAN PEDRO POR FALTA DE ENTREGA DE FACTURA EN EL DOMICILIO. FOLIO N° 2908. CDE. NOTAR N° 1207/2017"; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en Resolución N° 641-SUSEPU/2017, Art. 4° "Libro de Quejas", EJE S.A. remite a esta Superintendencia el Folio N° 2908, queja asentada en Sucursal San Pedro por la Sra. Marcelina Dionicio, Servicio N° 73536, por falta de entrega de factura en el domicilio y corte de servicio. Cde. Notar N° 1207/2017. En función de ello, se genera el formulario de reclamos N° 292/2017 (fs. 1);

Que, a fs. 4 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectúe descargo y ejerza defensa;

Que, a fs. 7, obra informe de la Empresa del cual surge que la suspensión del servicio se efectuó por encontrarse impaga la factura del periodo 06/2017. Al presentarse la usuaria en las oficinas de la Empresa con dicho comprobante se pudo observar que el pago se realizó el día 05/07/2017 en boca externa de Pago Fácil. El mismo día 30/11/2017 a hs. 08:51 se concretó la rehabilitación del servicio por lo cual se comunicó a la usuaria que no se generaría ninguna tasa por dicha rehabilitación. Asimismo, comunica que se ha realizado el correspondiente reclamo a Pago Fácil por este pago no rendido y que se tomaran las medidas que correspondan para evitar inconvenientes de este tipo. Adicionalmente, comunica que de acuerdo a lo estipulado en el apartado IV) inciso j) del artículo 4 Quejas y/o Reclamos de nuestro reglamento de suministro, se procedió acreditar en la factura de periodo 01/2018 la suma de \$33,32 correspondiente al 25% de la facturación erróneamente objetada. Adjunta documentación respaldatoria;

Que, a fs. 9, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario observa que efectivamente la Distribuidora procedió a acreditar la suma de \$33,32 pero en la misma factura cobra una Tasa de rehabilitación correspondiente al periodo cuestionado por un monto de \$201,00, siendo que dicho cobro no corresponde. Así las cosas, y habiendo la Empresa facturado una tasa de rehabilitación que no correspondía, deberá acreditar los montos de dicha tasa con más el 25% de la multa normada por el art. 31 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor. Efectuada dicha devolución, deberá EJE S.A. acreditar a esta Superintendencia de los débitos y créditos del servicio de la usuaria;





**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

021

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB 2023

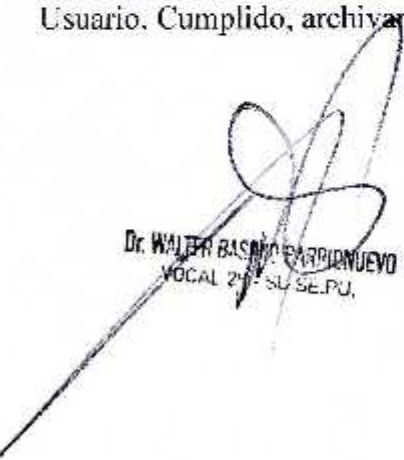
Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

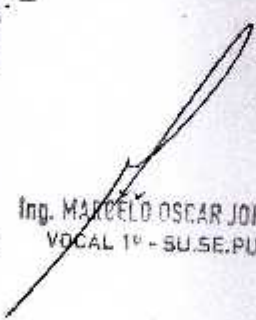
**EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Hacer saber a la **Sra. DIONISIO, Marcelina** con domicilio en Lerma N° 536, B° 23 de Agosto de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, que su presentación dio inicio al Expediente N° 0630-520/2017, resolviéndose su reclamo por los siguientes articulados:

ARTICULO 2°: Ordenar a EJE S.A. a acreditar los montos de la tasa de rehabilitación cobrada a la usuaria en factura correspondiente al Periodo 01/2018, con más el 25% de la multa normada por el art. 31 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor. Efectuada dicha devolución, deberá acreditar a esta Superintendencia los débitos y créditos del servicio de la usuaria, para su correspondiente control.-

ARTICULO 3°: Notificar a EJE S. A. y a la usuaria. Pase a conocimiento de la Gerencia del Usuario. Cumplido, archivar. -


Dr. WALTER BASMA CARRIONUEVO
VOCAL 2° - SU.SE.PU.


Ing. MARCELO OSCAR JORGE
VOCAL 1° - SU.SE.PU.


Ing. Carlos Alberto Gentler
PRESIDENTE - SU.SE.PU.